

ANEXO NUMERO 2

Beneficios contenidos en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	SI	SI	SI	SI
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI
3. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	SI	SI	SI	SI
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre la Renta del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 75 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	75 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	No	No
<i>Subvención</i>				
A) Polos de Promoción	20 %	10 %	—	—
B) Polos de Desarrollo	10 %	5 %	—	—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para la lucha contra el gusano rosado del algodónero («Platyedra gossypiella») en la campaña 1969-1970.

Habiendo aparecido nuevamente focos de gusano rosado («Platyedra gossypiella») en términos municipales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Huelva.

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1953, que declara obligatorios los tratamientos contra las plagas del algodónero, ha tenido a bien disponer las siguientes normas para la campaña 1969-1970:

1.ª Se declara obligatorio el tratamiento del gusano rosado en todos los términos municipales de las provincias de Cádiz y Huelva y en los algodonales de los términos de Lebrija, Las Cabezas de San Juan y Utrera, en la provincia de Sevilla, situados a menos de 10 kilómetros del límite con la provincia de Cádiz.

2.ª Los trabajos obligatorios para la defensa contra esta plaga, independientemente de los indicados con carácter general en la citada Orden ministerial, consistirán en tratamientos de las plantaciones de algodón con productos a base de Naftiln-metilcarbarnato (carbaril) en una de las dos siguientes modalidades:

a) El espolvoreo con producto de riqueza 7,5 por 100 de dicha materia activa, a razón de 30 kilogramos por hectárea y tratamiento.

b) En pulverización de 2.650 kilogramos de polvo mojable del 85 por 100 de riqueza, por hectárea, en suspensión acuosa.

3.ª Los tratamientos se repetirán a intervalos de diez o doce días, realizando como máximo dos tratamientos en los algodones de secano y cuatro en los de regadío.

4.ª Los tratamientos se iniciarán inmediatamente por los cultivadores de algodón.

5.ª Los tratamientos en los algodonales de secano serán subvencionados por el Servicio de Plagas del Campo a razón de 150 pesetas por hectárea y tratamiento, con un máximo de dos tratamientos, siempre que los trabajos hayan sido comprobados por el Servicio de Plagas del Campo.

6.ª El Servicio de Plagas del Campo queda autorizado para disponer las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en la presente disposición.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sr. Subdirector general de Protección de los Cultivos y Fomento de la Calidad, Jefe del Servicio de Plagas del Campo.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se establece la libertad de derechos a la importación de chapa de acero efervescente para embutición extraprofunda, que tenía señalado un derecho específico único de 750 pesetas por tonelada métrica en el contingente establecido por Decreto 1106/1969, de 7 de junio.

Ilustrísimo señor:

Las perspectivas que ofrece la coyuntura en el mercado internacional en el precio de la chapa de acero efervescente para embutición extraprofunda, destinada a la fabricación de bañeras, aconseja eliminar el derecho específico único de 750 pese-

tas por tonelada métrica, establecido por el Decreto 1106/1969, de 7 de junio.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto del citado Decreto, ha tenido a bien disponer la libertad de derechos a la importación de chapa de acero efervescente para embutición extraprofunda, destinada a la fabricación de bañeras (P. A. 73.13 B-2-c), manteniendo el mismo cupo de 4.000 toneladas métricas que tenía establecido.

La presente Orden entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se nombra a don Angel Miñano Montoya Agente judicial del Juzgado Municipal de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Agente judicial de la Administración de Justicia don Angel Miñano Montoya, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Agente judicial del Juzgado Municipal de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Miguel Martí Torres en el Servicio de Correos de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Miguel Martí Torres A14GO02004, cese con carácter forzoso en el Servicio de Correos de Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 14 del próximo mes de septiembre, siguiente al en que cumple la licencia proporcional que le corresponde, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cese del Maestro nacional don Mariano Julián Ayala-Andeque en el Servicio de Enseñanza Primaria de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Maestro nacional don Mariano Julián Ayala-Andeque, A13EC103617, cese con carácter forzoso en el Servicio de Enseñanza Primaria de Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 30 del próximo mes de octubre, siguiente al en que termina la

licencia que le corresponde, quedando a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12. Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cese de don José María Calonge Galindo en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el funcionario de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación don José María Calonge Galindo, A21GO3630.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el destino de Operador Técnico que venía desempeñando en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se designan varios miembros de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, de Orense.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1962 y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de miembros de la Junta Provincial de dicho Organismo de Orense para cubrir las vacantes que existen en la misma:

Vicepresidente primero, don Miguel Riestra París; Secretario, don Luis Pérez de Juan; Vocales, don Julio Rivera Rodríguez y doña María Teresa Fernández Domínguez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.

ORIOL

Excmo. Sr. Presidente, Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.